

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE ESTIMA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Vista la solicitud de acceso a información formulada por [REDACTED] en fecha 26 de octubre de 2020, en la que al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno solicita:

- a) copia del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Facultad de Medicina, celebrada el 28 de octubre de 2008.
- b) copia del acuerdo del Consejo de Gobierno de esa Universidad, que aprobase la propuesta de nuevo Plan de Estudios de Grado de Medicina o bien la modificación de éste que, en el punto 2º del Orden del Día, se aprobó en aquella sesión de la Junta de Facultad.
- c) en caso de que no puedan dispensarme esta documentación, les agradecería me indicasen dónde hallarla u obtenerla."

De acuerdo con dicha norma y con lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, así como el artículo 32 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, y el artículo 18.1 de la Normativa de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Universidad de Cantabria, este Rectorado RESUELVE lo siguiente:

Se estima por este Rectorado que no existe inconveniente en facilitar la información solicitada por [REDACTED]

Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante lo anterior, el interesado podrá presentar potestativamente la reclamación prevista en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de Cantabria, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Estado, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de la reclamación.

Santander, a 13 de noviembre de 2020

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro